12284 *ORDEN de 25 de abril de 1997 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro privado de Educación Secundaria «Rafaela Ybarra», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por doña María José del Río Seoane, en su calidad de representante de la titularidad del centro privado de Educación Secundaria «Rafaela Ybarra», domiciliado en la avenida Rafaela Ybarra, número 73, de Madrid, en solicitud de impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria,

El Ministerio ha dispuesto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro privado de Educación Secundaria que a continuación se indica:

Provincia: Madrid.
Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Rafaela Ybarra».
Domicilio: Avenida Rafaela Ybarra, número 73.
Titular: Religiosas de los Santos Ángeles Custodios.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso académico 1997/1998.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y sin perjuicio del calendario de extinción previsto para las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el artículo 12 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio.

Contra la presente disposición, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de abril de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

12285 *ORDEN de 25 de abril de 1997 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Centro Social Bellavista», de Santander.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Julio Blanco Gutiérrez, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Centro Social Bellavista», de Santander (Cantabria), según lo dispuesto en el artículo 7.° del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.° del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Centro Social Bellavista», de Santander (Cantabria), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Centro Social Bellavista».
Titular: Obispado de Santander.
Domicilio: Barrio Cueto, número 7.
Localidad: Santander.
Municipio: Santander.
Provincia: Cantabria.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.
Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.
B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Centro Social Bellavista».
Titular: Obispado de Santander.
Domicilio: Barrio Cueto, número 7.
Localidad: Santander.
Municipio: Santander.
Provincia: Cantabria.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.
C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Centro Social Bellavista».
Titular: Obispado de Santander.
Domicilio: Barrio Cueto, número 7.
Localidad: Santander.
Municipio: Santander.
Provincia: Cantabria.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros, a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, y en base al número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el centro de Educación Infantil «Centro Social Bellavista» podrá funcionar con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y 85 puestos escolares.

2. Provisionalmente, en el Centro de Educación Secundaria se podrán seguir impartiendo las enseñanzas de Formación Profesional hasta la extinción de las mismas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente disposición, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de abril de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

12286 *ORDEN de 9 de mayo de 1997 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «La Salle», de Palma de Mallorca (Baleares), en las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Pascual Muñoz Cantos, representante de la titularidad del centro privado de Educación Secundaria denominado «La Salle», domiciliado en Camí Son Rapinya, número 29, de Palma de Mallorca (Baleares), en solicitud de modificación de la autorización del centro por ampliación de cuatro unidades en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria y reducción de cuatro unidades en la etapa de Bachillerato,

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «La Salle», de Palma de Mallorca (Baleares), en las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «La Salle».